

2025

CEEI Talavera de la Reina
- Toledo

www.ceeitvr.com



[LINEAS DE AYUDAS: ADELANTE INVERSIÓN: CONVOCATORIA PERMANENTE]

DESDE EL 31/03/2025 ESTA AYUDA PERMANECE ABIERTA PERMANENTEMENTE

Fomento de la inversión y mejora de la productividad empresarial

Ayudas **-ADELANTE INVERSIÓN-**, cuyo objeto es facilitar financiación a las empresas para poner en marcha un proyecto empresarial, su incorporación al tejido empresarial de CLM y la mejora de su productividad, todo ello mediante la realización de inversiones productivas, que conlleven un aumento del valor añadido de los productos fabricados en la región, intervengan directamente en el proceso productivo, así como la creación de empleo vinculado a la inversión y/o mantenimiento de puestos de trabajo.

BENEFICIARIOS

Pymes, que tengan ánimo de lucro, que proyecten llevar a cabo una inversión en un centro de trabajo o establecimiento operativo localizado en Castilla-La Mancha y que realicen alguna actuación subvencionable.

Podrán también ser beneficiarios: comunidades de bienes, entidades que careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica, tengan ánimo de lucro y realicen actuaciones subvencionables, las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales.

Requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y Seguridad Social.
- Que la actividad económica y las actuaciones e inversiones se realicen dentro del territorio de Castilla La Mancha
- No tener la consideración de empresa en crisis.
- No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones.
- En el caso de empresas de actividad estacional, la misma deberá estar en funcionamiento a lo largo de todo el ejercicio económico, sin discontinuidad alguna.
- No haber reubicado el establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para que se solicita la ayuda.
- Mantener el número de puestos de trabajo en el RGSS y en el RETA existentes en el territorio de Castilla La Mancha el día de presentación de la solicitud de ayuda, desde dicha fecha a la fecha de finalización del plazo de ejecución.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Las actividades y sectores que son subvencionables vienen recogidos en el **Anexo I**, al final de este documento.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

1. **Creación** de un nuevo establecimiento, siempre que, en el mismo, después de la solicitud de subvención, se cree algún puesto de trabajo en el Régimen General o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Cuando la apertura del nuevo establecimiento sea el resultado del traslado de otro existente por cierre de este último, no será necesaria la creación del puesto de trabajo, siempre que el cierre del establecimiento originario obedezca al aprovechamiento de

economías de escala, necesidad de ampliación de espacio o factores relacionados con la mejora de la localización del nuevo establecimiento.

2. **Ampliación** de la capacidad de un establecimiento existente, siempre que supongan un incremento de las unidades producidas o del número de servicios prestados por unidad de tiempo, ya sea a través del aumento del número de trabajadores o la adquisición de nuevos bienes de equipo.
3. **Diversificación** de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo, siempre y cuando los costes subvencionables superen, como mínimo, el 200% del valor contable de los activos que se reutilizan.
4. **Transformación** fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente, siempre y cuando los costes subvencionables superen la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los 3 ejercicios fiscales anteriores.

Estos proyectos no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de **5.000 euros** y no podrán superar el límite máximo de inversión de **900.000 euros**.

Se considerará que una empresa realiza una actividad estacional cuando su actividad principal se encuadre en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-09), y voluntariamente decida acogerse a la consideración de pyme de actividad estacional haciéndolo constar de forma expresa en la solicitud de ayuda:

- 13.- Industria textil
- 14.- Confección de prendas de vestir
- 152.- Fabricación de calzado
- 5510.- Hoteles y alojamientos similares
- 5520.- Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
- 5530.- Campings y aparcamientos para caravanas
- 5610.- Restaurantes y puestos de comidas
- 5630.- Establecimientos de bebidas
- 855.- Otra educación
- 9329.- Otras actividades recreativas y de entretenimiento.

En todo caso, los proyectos que se encuadren en la actividad correspondiente al CNAE 5520 (Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia), sea una actividad estacional o no, solo serán subvencionables si se ejecutan en establecimientos que desarrollen actividad de alojamiento turístico en alguno de los municipios o núcleos de población que integran las zonas que conforman el medio rural de CLM, delimitados por el Decreto 108/2021 de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de CLM, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del Medio Rural en CLM.

Los proyectos que se encuadren en la actividad correspondiente al CNAE 5210 (Depósito y almacenamiento), serán subvencionables cuando la actividad principal de la empresa sea el transporte, preste el servicio de depósito y almacenamiento de toda clase de mercancías ajenas, y el proyecto consista en la automatización de los almacenes diseñados para recibir artículos de diversas fábricas y proveedores, recibir pedidos, servirlos de manera eficaz y enviar los productos a sus destinos en el menor tiempo posible

GASTOS SUBVENCIONABLES

IMPORTANTE: En el caso de inversiones en inmovilizado material, únicamente serán subvencionables los activos fijos nuevos, es decir, que no hayan tenido uso empresarial o particular anterior, así como los de primer uso. Se considerarán edificios, naves o locales nuevos los que se adquieran al titular registral a cuyo favor se encuentren inscritos por título de declaración de obra nueva, para su primer uso.

Sólo será subvencionable la adquisición de terrenos por un importe que no exceda el 10% del gasto total subvencionable del proyecto que se trate.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, serán subvencionables las adquisiciones de terrenos y de bienes inmuebles en los que exista una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto. Será subvencionable la operación que consista en la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito, de modo que el terreno en que éstas se asientan no constituya el elemento principal de la adquisición.

No será subvencionable la adquisición de los terrenos o de bienes inmuebles que pertenezcan o hayan pertenecido durante el periodo de elegibilidad (desde el 1 de enero de 2021 y el 31 diciembre de 2029) al organismo responsable de la ejecución o a otro organismo o entidad, directa o indirectamente, vinculado o relacionado con el mismo.

Solo será subvencionable la adquisición de edificaciones ya existentes siempre que:

- a) Se trate de edificaciones para **uso industrial** y el proyecto incluya actuaciones que supongan la rehabilitación de las mismas.
- b) O en el caso de proyectos de inversión vinculados al **turismo**, se trate de bienes inmuebles declarados de Interés Cultural, de Interés Patrimonial o elementos de Interés Patrimonial con arreglo a lo previsto en la normativa autonómica de aplicación, y el proyecto incluya actuaciones que supongan la rehabilitación de los mismos.
- c) Y en ambos casos, que dichas edificaciones no hayan sido objeto de subvención a la inversión en el periodo de cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Para el caso de adquisición de maquinaria o bienes de equipo será subvencionable el **arrendamiento financiero o leasing**, siempre y cuando dentro del plazo de ejecución del proyecto se haga efectiva la opción de compra y se realicen todos los pagos del contrato, y el bien sea incorporado al patrimonio del beneficiario.

Respecto a los gastos subvencionables, estos son los límites:

a) **Terrenos.** (vinculado a la inversión en obra civil) *Máx. 10% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados b), c), d) y e).*

b) **Urbanización** de terrenos. (vinculado a la inversión en obra civil. *La superficie máxima subvencionable no podrá superar en más de cinco veces la superficie construida en planta baja, salvo que las características del proyecto lo justifiquen. Máx. 60% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados a), c), d) y e).*

c) Adquisición de **edificios** (nuevos o ya existentes). Debe constar por separado el valor del suelo y el de la construcción *Máx. 60% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados a), b), d) y e).*

d) **Obra civil.** Tanto obra civil de construcción, como de reforma o de acondicionamiento.

Obra civil de construcción la rehabilitación que se corresponde con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales (cimentación, pilares y forjados) de fachadas o cubiertas y obras análogas o conexas a las de rehabilitación.

Obra civil de reforma o acondicionamiento: la obra menor (tabiquería, enlucido, pintura, alicatado, solados, ...) que no conlleve afectación a la estructura.

Obra civil en todo caso, la que se lleve a cabo en la planta de producción industrial por ser necesaria para la instalación de los bienes de equipo o maquinaria, y que se incluyan en el proyecto de inversión.

Máx. 60% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados a), b), c) y e).

e) Trabajos de planificación e ingeniería. (vinculado a la inversión en obra civil) *Máx. 10% de la inversión subvencionable aprobada de obra civil.*

f) Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones (exclusivamente: electricidad, fontanería, climatización, telecomunicaciones y protección contra incendios y seguridad) **y utillaje.**

g) Mobiliario y enseres.

h) Equipos y programas informáticos. Aquellos que son implantados por primera vez y que estén directamente relacionados con el proyecto y sean necesarios para la adecuada ejecución del mismo. En el caso de actividad industrial (Sección C del CNAE-09) los programas informáticos deben estar relacionados con la producción industrial, y para el resto de actividades el importe de los programas informáticos no podrá exceder del importe de la inversión subvencionable aprobada de equipos informáticos. No serán subvencionables los programas antivirus, actualizaciones de software, renovación de licencias o cualquier gasto de mantenimiento, y tampoco soluciones ERP.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a)** Las inversiones o gastos de carácter improductivo, compras de mobiliario ostentoso, gastos de representación en programas de expansión comercial, regalos, adquisición de activos financieros y adquisición de elementos de transporte externo (vehículos susceptibles de circular por vías o terrenos públicos)
- b)** Inversiones en inmovilizado intangible, excepto en el caso de programas informáticos.
- c)** Las reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, así como la reestructuración del neto patrimonial, en particular la ampliación de capital y negociación con participaciones o acciones.
- d)** Las inversiones en actividades relacionadas con la exportación cuando la ayuda esté vinculada directamente a las cantidades exportadas o sea para el establecimiento o funcionamiento de una red de distribución o para otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora
- e)** Los impuestos, tasas o precios públicos, estén ligados o no a la inversión.
- f)** Los gastos de arrendamiento, alquiler y similares, excepto en los supuestos expresamente establecidos en las presentes bases.
- g)** La adquisición, construcción, rehabilitación, reforma o cualquier tipo de actuación efectuada en inmuebles de uso residencial.
- h)** Los trabajos realizados por la propia empresa para el inmovilizado.
- i)** Las actividades que implican la utilización de animales vivos con fines experimentales o científicos
- j)** Las adquisiciones de activos, realizadas a personas o entidades vinculadas
- k)** La adquisición de activos de segunda mano.
- l)** La adquisición de terrenos o edificios cuando se realice entre el titular del expediente y familiares de hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad en el caso de personas físicas y entidades sin personalidad jurídica; o cuando se realice entre el administrador, representante o socios, o familiares de primer grado de éstos y la sociedad solicitante para el caso de personas jurídicas; o cuando se realice entre sociedades vinculadas.
- m)** Adquisición de máquinas automáticas y expendedoras de productos alimenticios, bebidas u otros artículos. Queda exceptuada la adquisición cuando sea explotada exclusivamente en el establecimiento de la empresa beneficiaria en que esté instalada.
- n)** Las traídas y acometidas de servicios necesarios para la actividad si no quedan en propiedad de la empresa beneficiaria o son objeto de cesión a ayuntamientos o empresas suministradoras.
- o)** Adquisición de utillaje para proveedores, esto es, la adquisición de máquinas, herramientas, equipo o cualquier otro activo que se adquieren no para su uso en sus instalaciones, sino para ponerlos a disposición de proveedores seleccionados para la producción de productos que se fabrican en las instalaciones del proveedor y que servirán como productos intermedios en el proceso de producción de la empresa. Así como la adquisición de aquellos activos que se

adquieren para ponerlos a disposición del cliente, cuya utilización fundamentalmente se realice, o se tenga previsto realizar fuera del centro de trabajo o establecimiento de la empresa, para las tareas y en las condiciones definidas en un contrato de servicios, suministro o acuerdo similar.

- p) Elementos del proyecto no relacionados entre sí, que no contribuyan a la tipología del proyecto o que no se justifiquen en la memoria descriptiva su necesidad
- q) Adquisición y/o acopio de materiales de obra o de instalaciones directamente por la empresa solicitante.
- r) Adquisición de edificios para su posterior demolición, y los gastos que esta demolición genere.
- s) Adquisición de activos destinados a la producción, para terceros o para autoconsumo, el almacenamiento, el transporte, la distribución y/o las infraestructuras de energía.
- t) Adquisición de activos que, por el proceso de producción del que forman parte o para la prestación del servicio requieran ser reemplazados periódicamente y los consumibles que no puedan cumplir las obligación de mantenimiento de la inversión.
- u) Adquisición de activos de importe inferior a 200 €.

CUANTÍAS

Los importes de subvención se obtienen al aplicar los siguientes porcentajes sobre la inversión subvencionable aprobada:

- a) En relación con la **inversión** a realizar:
 - Hasta **28%** si es microempresa o pequeña empresa. / **18%** si es mediana empresa.
 - Adicional un **2%** para proyectos promovidos por pymes vinculados a alguna de las actividades económicas que se encuadran en los **sectores considerados prioritarios** por la Estrategia de Especialización Inteligente (**S3**). Se consideran prioridades sectoriales :
 - Industria de transición (Sección C del CNAE-09) y servicios auxiliares (Códigos 61, 62, 71 y 72)
 - Aeronáutico (3030 y 3316 CNAE-09)
 - Logística y movilidad inteligente. (Código 52 CNAE-09)
 - Turismo, cultura y patrimonio natural. (Códigos 55, 56, 79 y 91)
 - Salud y Calidad de vida: (Códigos 21, 87 y 88 CNAE-09)
- b) En caso de **creación de empleo** en el Régimen General de la Seguridad Social en el establecimiento donde se realice la inversión, se añadirá un **0,5%** adicional por cada puesto de trabajo creado a jornada completa, o porcentaje proporcional si es de jornada parcial, en su caso. El total de este porcentaje adicional no puede exceder del **10%**.
- c) En relación con los criterios de evaluación recogidos a continuación, si el proyecto obtiene la puntuación máxima, a los porcentajes establecidos anteriormente, se sumará un **10% adicional**, en otro caso, se sumará un porcentaje adicional respectivamente proporcional a la puntuación obtenida.

En todo caso, el importe de la subvención a percibir por la entidad beneficiaria NO podrá superar el límite máximo de 400.000 €, independientemente del número de proyectos que se le subvencionen.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS Generales

- a) **Impacto socioeconómico:** Se priorizarán las operaciones que favorezcan la participación de microempresas, u otros aspectos que contribuyan a mejorar aspectos sociales y económicos en línea con los objetivos del Programa o los planes regionales de competitividad empresarial. Max. 65 puntos
 - a. Vinculación del proyecto en sectores vinculados a las prioridades de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente S3 y recogidas a continuación: 10 puntos

- i. Industria en transición y servicios auxiliares. Respecto a la industria en transición, la sección C del CNAE-09. Y respecto a servicios auxiliares, las actividades encuadradas en los códigos 61, 62, 71 y 72.
 - ii. Aeronáutico. Actividades económicas 3030 y 3316.
 - iii. Logística y movilidad inteligente. Actividades económicas encuadradas en el código 52
 - iv. Turismo, cultura y patrimonio natural. Actividades económicas encuadradas en los códigos 55, 56, 79 y 91.
 - v. Salud y calidad de vida. Actividades económicas encuadradas en los códigos 21, 87 y 88.
 - b. Generación de puestos de trabajo en el RGSS, en este caso, no debe haberse destruido empleo en los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Máx. 25 puntos
 - i. Si la empresa crea de 1 a 3 puestos de trabajo: 15 puntos
 - ii. Si la empresa crea más de 3 puestos de trabajo: 25 puntos.

En el caso de pymes de actividad estacional debe haber un compromiso de la entidad solicitante para generar los puestos de trabajo con contrato indefinido.
 - c. Menor tamaño de la empresa, si es una microempresa: 15 puntos
 - d. Proyectos alineados con objetivos marcados por la evolución social y económica de la región en alguno de los planes Regionales aprobados: Proyectos de inversión localizados en polígonos industriales a ejecutar por empresas del sector industrial y de servicios de apoyo a la industria: 5 puntos.
 - e. Localización del proyecto: si el proyecto se localiza en alguno de los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias según la Ley 5/2017 de 30 de noviembre de Estímulo económico de Zonas Prioritarias de Castilla La mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de Delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla La Mancha, o normativa que lo sustituya: 10 puntos
- b) **Representación colectivos:** La actuación contribuya a la igualdad de género o incentive la participación de los menores de 30 años o de personas con discapacidad: Máx: 15 puntos. Proyectos promovidos por mujeres, menores de 30 años o personas con discapacidad.
- a. Si el proyecto está promovido por uno de los colectivos: 10 puntos
 - b. Si el proyecto está promovido por varios colectivos: 15 puntos.
- c) **Viabilidad del proyecto:** -se valorará la justificación y adecuación del presupuesto en relación con las actividades a desarrollar y la coherencia con el ritmo de ejecución y distribución con el objetivo:. Para garantizar la viabilidad del proyecto, además de evaluar la coherencia de las inversión a realizar con el ritmo de ejecución del proyecto, se debe garantizar que la empresa cuenta con capacidad financiera suficiente y para ello se debe tener en cuenta la situación financiera real de la empresa en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda, por lo que se tomarán como referencia las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio contable cerrado, firmadas y depositadas en el Registro Mercantil, o balance refrendado por el administrador de la empresa. En el caso de personas físicas, o jurídicas no sujetas al IS, se atenderá a una memoria financiera que permita deducir la situación financiera real de la empresa. Max: 10 puntos

- a. En el caso de personas físicas, personas jurídicas no sujeto pasivo del impuesto de sociedades o siendo sujeto pasivo no haya tenido obligación de presentar el impuesto: 5 puntos

- b. Personas jurídicas sujeto pasivo del impuesto de sociedades y con obligación de su presentación.

Se evalúa con 10 puntos si cumple los 3 requisitos siguientes, o 5 si cumple al menos dos:

- i. Tener patrimonio neto positivo
- ii. El activo corriente ha de ser superior o igual al 110% del pasivo corriente.
- iii. El nivel de fondos propios ha de ser superior o igual al 40% del activo total.

- d) **Calidad del proyecto.** Se valora: novedad y relevancia con respecto a objetivos, así como, claridad, sencillez y concisión respecto a contenidos, desarrollo y resultados esperados: 5 puntos.

- e) **Impacto ambiental.** Se valorará proyectos que favorezcan una utilización más eficiente de recursos (reducción de emisiones, energías limpias, ...) o relacionados con temáticas medioambientales y climáticas. Se evaluará el impacto medioambiental en los proyectos que prevean actuaciones que contribuyan a la reducción de emisiones de efecto invernadero, contribuyan al uso más eficiente del agua y otros recursos, faciliten el uso de energías renovables, minimicen la generación de residuos y mejoren la gestión de los mismos, incorporen la reducción de vertidos a las aguas superficiales y subterráneas o eviten contaminación atmosférica. Máx. 15 puntos, con el siguiente desglose:

- a. Si el proyecto incluye una de las citadas actuaciones: 5 puntos
- b. Si incluye dos actuaciones: 10 puntos
- c. Si incluye más de 2 actuaciones: 15 puntos.

- f) **Fomento del ecosistema emprendedor:** se valora sin son nuevas iniciativas empresariales, es decir, el proyecto de inversión de una persona física para iniciar su primera actividad económica por ella misma o a través de una persona jurídica: 10 puntos.

- g) **Proyectos prioritarios:** Proyectos declarados prioritarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha. Se evaluará con 10 puntos. El proyecto debe haber sido declarado prioritario con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

CRITERIO DE IMPACTO DEMOGRÁFICO: El potencial de las actuaciones en cuanto a impacto y resultados de la Estrategia Regional frente a la Despoblación (ERD) de Castilla-La Mancha

- a) Puntuación adicional de 20 puntos: solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, incluyendo aquellas que se desarrollen en municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.
- b) Puntuación adicional de 30 puntos: solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas en de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.
- c) Puntuación adicional de 40 puntos para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas en de extrema despoblación.

Los proyectos subvencionables deberán haber obtenido una puntuación mínima de 25 puntos, y en todo caso, al menos 5 puntos en el apartado c) de Viabilidad del proyecto.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Tendrá una **duración** conforme se estipule en la resolución individual de concesión, y en cualquier caso la duración **máxima será de 24 meses**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución individual de concesión.

Las actuaciones subvencionables podrán comenzar a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, acreditándose que no se han iniciado anteriormente.

SOLICITUDES

Las solicitudes de ayuda se presentarán únicamente mediante el formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de JCCM: <https://www.jccm.es>.

PLAZO DE SOLICITUD

Esta yuda permanece **ABIERTA PERMANENTEMENTE**, hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente Convocatoria, al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación de no incio de los trabajos, levantarse acta y/o iniciarse la inversión del proyecto.

IMPORTANTE

El **inicio de las inversiones** objeto del proyecto podrá llevarse a cabo una vez presentada la solicitud de ayuda, excepto si éstas son superiores a 300.000 €, en cuyo caso, deberá esperar unos días más a que se realice la **visita de inspección** por parte de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo correspondiente, para que levante acta de no inicio de las inversiones, tras la cual, se podrá dar comienzo a las mismas. También será admisible que la empresa solicitante presente un acta notarial de presencia, realizada con fecha posterior a la de solicitud de la ayuda, en la que se de fe del **no inicio** de los trabajos de las inversiones.

MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD, DE LA INVERSIÓN, DEL EMPLEO

Durante un periodo mínimo de **3 años** desde la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Anexo I

Sectores y actividades económicas no subvencionables

1. Sectores no subvencionables:

- a) Sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, cubiertos por el Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Sector de la producción agrícola primaria, entendiendo por esta la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.
- c) Sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios.
En estos casos, ni las actividades de las explotaciones agrícolas necesarias para preparar un producto para la primera venta, ni la primera venta de un productor primario a intermediarios o transformadores, ni la actividad de preparación de un producto para una primera venta, deben considerarse transformación o comercialización.
- d) Sector del acero; lignito; carbón; transporte; producción almacenamiento, transporte, distribución e infraestructuras de energía; banda ancha, tal y como recoge el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

2. Actividades económicas no subvencionables:

- a) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, encuadradas en la sección A del CNAE-09.
- b) Industrias extractivas encuadradas en la sección B del CNAE-09, que se relacionan a continuación: Extracción de antracita y hulla (código 0510), Extracción de lignito (código 0520), Extracción de crudo de petróleo (código 0610), Extracción de gas natural (código 0620), Extracción de minerales de uranio y torio (código 0721), Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural (código 0910), Actividades de apoyo a otras industrias extractivas (código 0990).
- c) Industria manufacturera relacionada con la alimentación, fabricación de bebidas y tabaco encuadradas en los códigos 10, 11 y 12 de la sección C del CNAE-09, además de las que se relacionan a continuación: Coquerías (código 1910), Refino de petróleo (código 1920), Procesamiento de combustibles nucleares (código 2446), Fundición de acero (código 2452), Fabricación de armas y municiones (código 2540).
- d) Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, de la sección D del CNAE-09.
- e) Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, encuadradas en la sección E del CNAE-09 que se relacionan a continuación: Captación, depuración y distribución de agua (código 3600), Recogida y tratamiento de aguas residuales (código 3700), Recogida de residuos no peligrosos (código 3811), Recogida de residuos peligrosos (código 3812), Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos (código 3821), Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos (código 3822), Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos (código 3900).

- f) Construcción y actividades inmobiliarias, encuadradas en las secciones F y L del CNAE-09 que se relacionan a continuación: Promoción inmobiliaria (código 4110), Construcción de edificios residenciales (código 4121), Construcción de edificios no residenciales (código 4122), Construcción de carreteras y autopistas (código 4211), Construcción de vías férreas de superficie y subterráneas (código 4212), Construcción de puentes y túneles (código 4213), Construcción de redes para fluidos (código 4221), Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones (código 4222), Obras hidráulicas (código 4291), Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p. (código 4299), Demolición (código 4311), Preparación de terrenos (código 4312), Perforaciones y sondeos (código 4313), Otro acabado de edificios (código 4339), Construcción de cubiertas (código 4391), Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p. (código 4399), Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia (código 6810), Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia (código 6820), Agentes de la propiedad inmobiliaria (código 6831), Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria (código 6832).
- g) Actividades de intermediarios del comercio (código 461 de la sección G del CNAE-09).
- h) Estancos y establecimientos de juego, loterías y apuestas (código 4726 de la sección G y código 92 de la sección R del CNAE-09).
- i) Farmacias (código 4773 de la sección G del CNAE-09).
- j) Transporte, actividades encuadradas en los códigos 49, 50, 51 y 53 de la sección H del CNAE-09.
- k) Actividades financieras y actividades profesionales, científicas y técnicas, encuadradas en las secciones K y M del CNAE-09, que se relacionan a continuación: Banco central (código 6411), Otra intermediación monetaria (código 6419), Actividades de las sociedades holding (código 6420), Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares (código 6430), Arrendamiento financiero (código 6491), Otras actividades crediticias (código 6492), Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones n.c.o.p. (código 6499), Fondos de pensiones (código 6530), Administración de mercados financieros (código 6611), Actividades de intermediación en operaciones con valores y otros activos (código 6612), Otras actividades auxiliares a los servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones (código 6619), Otras actividades auxiliares a seguros y fondos de pensiones (código 6629), Actividades de gestión de fondos (código 6630), Actividades de las sedes centrales (código 7010), Relaciones públicas y comunicación (código 7021), Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades (código 7220), Servicios de representación de medios de comunicación (código 7312), Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p. (código 7490).
- l) Actividades de alquiler, encuadradas en el código 77 de la sección N del CNAE-09.
- m) Actividades relacionadas con el empleo, encuadradas en el código 78 de la sección N del CNAE-09.
- n) Administración pública encuadrada en la sección O del CNAE-09 y empresas públicas.
- ñ) Educación, actividades encuadradas en la sección P del CNAE-09, que se relacionan a continuación: Educación secundaria técnica y profesional (código 8532), Educación postsecundaria no terciaria (código 8541), Educación universitaria (código 8543), Educación terciaria no universitaria (código 8544), Actividades auxiliares a la educación (código 8560).
- o) Actividades sanitarias encuadradas en el código 86 de la sección Q del CNAE-09.
- p) Actividades de otros servicios encuadradas en el código 94 de la sección S del CNAE-09.
- q) Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, y actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio, encuadradas en la sección T del CNAE-09.
- r) Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales, encuadradas en la sección U del CNAE-09.

Anexo II

Módulos limitativos sobre edificaciones, obra civil, adquisición de terrenos y urbanización

- Adquisición o construcción de nave industrial 300 euros/m2
- Reforma de nave industrial 180 euros/m2
- Adquisición de terrenos 60 euros/m2
- Urbanización de terrenos 45 euros/m2
- Adquisición o construcción de local comercial 370 euros/m2
- Reforma de local comercial 220 euros/m2
- Adquisición o construcción de establecimientos turísticos * 600 euros/m2
- Reforma de establecimientos turísticos * 370 euros/m2

* Actividades de hostelería encuadradas en la sección I del CNAE-09.

Además de los módulos limitativos recogidos en este Anexo, para el cálculo del importe de la inversión subvencionable en los conceptos correspondientes, se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado de Gastos e Inversiones subvencionables.

A efectos de la presente orden reguladora, se entenderá por:

1. Nave industrial: Espacio o construcción de uso industrial, habilitado para la producción, manufactura, almacenaje y distribución, entre otros.
2. Local comercial: Espacio o construcción de uso no industrial, característico de las actividades de servicios.